|  |
| --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** |
| Carta Circular**CR/505** | 26 de abril de 2024 |
|  |
|  |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT** |
|  |
|  |
| Asunto: | **Interrupción en la disponibilidad de los proyectos de base de datos AP30-30A/E Parte D y AP30-30A/F/D en la BR IFIC antes de la publicación de las Secciones Especiales AP30-30A/E Parte D y AP30-30A/F/D de conformidad con las disposiciones de los Apéndices 30 y 30ª** |
|  |
|  |
|  |
|  |

Actualmente, después del plazo para la formulación de observaciones, la Oficina establece, sobre la base de las inscripciones que obran en su poder, un proyecto de base de datos AP30-30A/E Parte D para una red de satélites notificada en virtud de la Sección 4.2 del Artículo 4 de los Apéndices **30** y **30A**, o un proyecto de base de datos AP30-30A/F/D para una red en virtud del Artículo 2A de dichos Apéndices en la Región 2. (En lo sucesivo, se hará referencia al procedimiento como *el proyecto de procedimiento Parte D*, y a las bases de datos como *el proyecto de bases de datos Parte D*).

En esas bases de datos se enumeran las administraciones que han manifestado su desacuerdo a la Oficina en el plazo reglamentario de cuatro meses, sin demoras a menos que se reciba una petición de asistencia.

Antes de publicar oficialmente la información anterior en las Secciones Especiales, la Oficina envía un mensaje de fax para solicitar a la administración notificante de la red de satélites que le informe de toda observación adicional remitida por las administraciones afectadas, cuya copia no se haya recibido en la Oficina.

Se espera que la administración notificante actualice en consecuencia el proyecto de bases de datos Parte D mediante el soporte informático SpaceCom, y que lo envíe a la Oficina en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de envío del mensaje de fax informativo sobre el proyecto de la Parte D. La Oficina ha puesto en marcha ese proyecto de procedimiento Parte D, que no se establece como obligatorio en los Apéndices **30** y **30A** del Reglamento de Radiocomunicaciones, con objeto de brindar a la administración notificante la oportunidad de verificar las observaciones de otras administraciones y añadir aquellas que no ha recibido la Oficina antes de las publicaciones oficiales (AP30-30A/E Parte D y AP30-30A/F/D (para la Región 2)).

En el periodo 2003-2024, de las 219 redes de satélites para las que se publicó una Sección Especial AP30-30A/E Parte D o AP30-30A/F/D (para la Región 2) y se transmitió un mensaje de fax y una base de datos sobre un proyecto de la Parte D, únicamente 49 redes de satélites correspondientes a siete administraciones notificantes enviaron observaciones a la Oficina sobre la información del proyecto de la Parte D. En todos esos casos, las conclusiones de la Oficina se validaron por medio del soporte informático SpaceCom sin solicitudes de modificación o adición.

También conviene señalar que existía un proceso similar para las secciones especiales CR/D y que la CMR-19 respaldó una iniciativa de la Oficina para interrumpir la disponibilidad de los proyectos de base de datos CR/D en la BR IFIC.

Por lo tanto, la Oficina entiende que las administraciones ya están familiarizadas con el soporte informático SpaceCom y que es poco probable que cometan errores al presentar sus observaciones a la Oficina, especialmente tras la introducción del sistema e-Submission.

Habida cuenta de lo anterior y de los notables recursos de la Oficina necesarios para ese proceso, el proyecto de procedimiento Parte D, en virtud del cual la administración notificante puede verificar las observaciones recibidas antes de las publicaciones oficiales, no se considera necesario y la Oficina dejará de aplicarlo en las redes de satélites cuya publicación sea posterior al 1 de mayo de2024.

Este cambio no sólo contribuirá a disminuir la carga de trabajo de la Oficina, sino que también agilizará todo el proceso de publicación de la Parte D. Si una administración solicita una modificación/adición a la lista de desacuerdos recibidos por la Oficina, dicha solicitud se tratará como una modificación de la publicación.

La Oficina queda a su disposición, a través de la dirección brmail@itu.int para cualquier aclaración o asistencia que pueda necesitar respecto de los asuntos tratados en la presente Carta Circular.

Mario Maniewicz

Director

Distribución:

* A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
* A los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones